

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 1063

Propone crear la “Ley de Guías Voluntarias para Certificaciones de Hospedaje Religioso en Puerto Rico”.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto de crear guías voluntarias que establezcan parámetros de limpieza y seguridad para los hospedajes religiosos en Puerto Rico:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 1063

CONTENIDOS

| | |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Resultados | 4 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 1063 (P. del S. 1063)¹, el cual propone promulgar la “Ley de Guías Voluntarias para Certificaciones de Hospedaje Religioso en Puerto Rico”, con el fin de establecer unas guías voluntarias aplicables a conventos, monasterios, iglesias y entidades religiosas que ofrezcan hospedaje temporal a feligreses. La medida establece que las guías no imponen requisitos mandatorios.

Analizada la pieza legislativa, se concluye que su aprobación no implicaría efecto fiscal.

II. Introducción

El Informe 2026-442 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Proyecto del Senado 1063 (P. del S. 1063)² que propone crear la “Ley de Guías Voluntarias para Certificaciones de

Hospedaje Religioso en Puerto Rico”, con el fin de que la Compañía de Turismo, en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), elaboren guías voluntarias para establecer estándares mínimos de seguridad y salud en hospedajes religiosos. Específicamente, su contenido deberá estar centrado en:

- Estándares mínimos de higiene y sanidad
- Medidas de seguridad
- Respeto a la privacidad y carácter espiritual
- Prácticas sostenibles (reducción de plástico, conservación de patrimonio histórico)
- Procedimiento voluntario de solicitud y auditoria para otorgar un sello certificado “Hospedaje Religioso Certificado”

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, y

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 1063, que propone crear la “Ley de Guías Voluntarias para Certificaciones de Hospedaje Religioso en Puerto Rico”. Disponible en: www.opal.pr.gov

se explica por qué su aprobación no conlleva impacto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decreto del P. del S. 1063 establece lo siguiente:

Artículo 1. - Título.

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Guías Voluntarias para Certificaciones de Hospedaje Religioso en Puerto Rico".

Artículo 2. - Ámbito de Aplicación.

Estas guías aplicarán voluntariamente a conventos, monasterios, iglesias y entidades religiosas que ofrezcan hospedaje temporal para peregrinos o retiros espirituales en Puerto Rico. No impondrán obligaciones mandatorias ni modificará leyes existentes, salvo para incentivar adopción.

Artículo 3. - Guías Voluntarias para Certificaciones de Hospedaje Religioso.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR), en coordinación con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y el Departamento de Salud, elaborará y distribuirá guías que recomienden:

- a) Estándares mínimos de higiene y sanidad (ej. protocolos de limpieza, manejo de alimentos).*
- b) Medidas de seguridad (extintores, salidas de emergencia, accesibilidad para personas con movilidad reducida).*
- c) Respeto a la privacidad y carácter espiritual (reglas claras para huéspedes, horarios de oración).*
- d) Prácticas sostenibles (reducción de plásticos, conservación de patrimonio histórico).*
- e) Procedimiento voluntario de solicitud y auditoría para otorgar un sello certificado "Hospedaje Religioso Certificado".*

Estas guías fomentarán promoción turística sin costos adicionales al erario.

Artículo 4. - Incentivos para Entidades Participantes.

- a) Reconocimientos públicos de la CTPR, como sellos y menciones en campañas de turismo religioso, utilizables en mercadeo.*
- b) Asesoría gratuita de la CTPR para implementación de estándares, utilizando recursos existentes.*

³ Véase la medida del P. del S. 1063 a través de: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160377>.

c) *Inclusión prioritaria en rutas y guías turísticas oficiales de Puerto Rico.*

Artículo 5. - Protección y Transparencia.

Las guías enfatizarán:

a) *Voluntariedad total para las entidades religiosas.*

b) *Prohibición de interferencia en prácticas doctrinales o religiosas.*

c) *Mecanismos de reclamo ante la CTPR para visitantes en caso de incumplimiento de estándares certificados.*

Artículo 6. - Implementación y Campañas Educativas.

La CTPR adoptará las guías dentro de 90 días de la aprobación de esta Ley y lanzará campañas educativas para promover adopción, financiadas con fondos existentes.

(...)

En síntesis, el Proyecto del Senado 1063 establece un mecanismo de certificación voluntaria para los hospedajes religiosos,

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

el cual proveerá un sello a cada establecimiento que cumpla con los estándares de seguridad e higiene según los parámetros que brinda la medida.

IV. Resultados⁴

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 1063 no conllevaría un impacto fiscal directo sobre el Fondo General o sobre los recursos de la Compañía de Turismo. Esto responde a que la elaboración de las guías voluntarias no implica requerimientos para los hospedajes y la implementación de campañas educativas por parte de la Compañía de Turismo deberán llevarse a cabo utilizando recursos existentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la medida. En ese sentido, no se anticipa que las actividades ordenadas por la medida obliguen al expendio de recursos adicionales, pues se promueve el uso de infraestructura existente como página web de la agencia y redes sociales.

Favor continuar en la página 5.

En virtud de lo anterior, la OPAL concluye que el P. del S. 1063 no tiene costo fiscal.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa